

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

R E S O L U C I O N

Número 55

Serie 2006-2007

Presentado por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, HON. HECTOR O'NEILL GARCIA, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A DONAR LA CANTIDAD DE QUINIENTOS MIL DOLARES (\$500,000) DE FONDOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA HOME, A FAVOR DE LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO FUNDACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE PUERTO RICO, INC. (FUNDESCO), Y A OTORGAR EL CORRESPONDIENTE CONTRATO.

POR CUANTO

La Ley Num. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, en su Artículo 9.014 autoriza a los municipios a ceder o donar fondos de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

POR CUANTO

A tenor con dicha disposición, la Legislatura Municipal de Guaynabo aprobó la Ordenanza Núm. 137, Serie 2006-2007, la cual establece los criterios a ser considerados por el Municipio Autónomo de Guaynabo para la otorgación de donativos a entidades sin fines de lucro.

POR CUANTO

El Municipio Autónomo de Guaynabo es una jurisdicción participante del programa HOME autorizado por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos desde el 10 de febrero de 1992. En su carácter de custodio de fondos HOME, puede proveer fondos, propiedades o cualquier otro activo a organizaciones privadas para promover el desarrollo socioeconómico y de vivienda accesible en el Municipio Autónomo de Guaynabo según dispone la reglamentación federal.

POR CUANTO:

La reglamentación federal ordena asignar, por lo menos, un 15% de la cantidad otorgada a la jurisdicción participante, a una corporación sin fines de lucro que ofrezca servicios al área de Guaynabo y cumpla con los requisitos y reglamentación federal que rigen el Programa HOME para ser designada como CHDO.

POR CUANTO

FUNDESCO es una organización sin fines de lucro organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el número 4,120, posee la exención contributiva federal y ha sido certificada como CHDO por parte del Departamento de Vivienda Estatal y de varios municipios de la isla incluyendo el Municipio Autónomo de Guaynabo.

POR CUANTO

FUNDESCO desea desarrollar un proyecto de veinticinco (25) unidades de vivienda permanente con servicios de apoyo para deambulantes con disfunción mental y ofrecer un servicio a favor de personas con necesidades especiales como lo son los pacientes VIH/SIDA, víctimas de violencia doméstica, ancianos, niños y jóvenes en alto riesgo.

POR CUANTO

La Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Número 81, Serie 2006-2007, con fecha de 18 de diciembre de 2006, mediante la cual autorizó al Alcalde de Guaynabo, Hon. Héctor O'Neill García, o a su representante, a contratar con la corporación sin fines de lucro FUNDESCO el arrendamiento de los terrenos y el edificio que ubica en la calle 4 del sector Vietnam en Guaynabo, conocida como Villa Remanso.

POR CUANTO

Para cumplir con los fines de dicha Ordenanza, el 21 de diciembre de 2006 se otorgó un Acuerdo para Completar un Desarrollo de Vivienda Asequible y Contrato de Arrendamiento entre el Municipio Autónomo de Guaynabo y FUNDESCO.

POR CUANTO

Que a través de dicho contrato FUNDESCO se comprometió a rehabilitar la estructura y ofrecer servicios a la población deambulante con fondos obtenidos del Programa Continuum of Care Supportive Services del Departamento de Vivienda Federal, (HUD por sus siglas en inglés) y con fondos del por ciento correspondiente a las Corporaciones certificadas como CHDO del Programa HOME del Municipio de Guaynabo y fondos del programa HOME del Departamento de Vivienda Estatal.

POR CUANTO

Esta iniciativa proveerá al Municipio la oportunidad de ayudar a rehabilitar la estructura, proveer vivienda permanente y ofrecer un servicio a favor de personas con necesidades especiales como lo son las personas sin hogar, pacientes VIH/SIDA, mujeres víctimas de violencia, ancianos, niños y jóvenes en alto riesgo.

POR CUANTO:

El Municipio Autónomo de Guaynabo, a través de su Programa HOME (actividad - "Community Housing Development Organization", CHDO) tiene destinado la cantidad de \$500,000.00 a favor de FUNDESCO para la rehabilitación de la estructura y para el ofrecimiento de servicios de apoyo para deambulantes en Guaynabo. Dicha cantidad corresponde a lo siguiente:

<i>Año Fiscal 2005-2006</i>	<i>\$197,833.55</i>
<i>Año Fiscal 2006-2007</i>	<i>\$ 80,166.45</i>
<i>Año Fiscal 2007-2008</i>	<i>\$222,000.00</i>
<i>Total:</i>	<u><i>\$500,000.00</i></u>

POR CUANTO: FUNDESCO cumple con los requisitos establecidos en la reglamentación federal aplicable para ser acreedor del donativo.

POR CUANTO: Dicho donativo promueve el bienestar general de la comunidad y no interrumpe ni afecta adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

POR TANTO RESUELVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA HOY, DIA 21 DE JUNIO DE 2007.

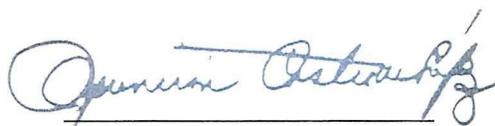
Sección 1ra. Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde de Guaynabo, Hon. Héctor O'Neill García, o a su representante autorizado a donar la cantidad de QUINIENTOS MIL DOLARES (\$500,000) de fondos provenientes del Programa HOME a favor de FUNDESCO, para la rehabilitación de la estructura y ofrecimiento de servicios de apoyo para deambulantes del Municipio Autónomo de Guaynabo.

Sección 2da. El Municipio de Guaynabo otorgará un contrato para la cesión de dichos fondos. Éste cumplirá con todas las cláusulas y estipulaciones requeridas por el Programa HOME, la Ley de Municipios Autónomos, el Reglamento para determinar los requisitos, normas y procedimientos para la cesión de bienes y fondos municipales a entidades sin fines de lucro y cualquier otra requerida por el Municipio Autónomo de Guaynabo.

Sección 3ra. Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente

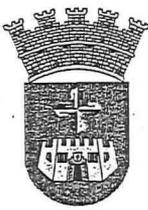


Secretaría

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el día 21 de junio de 2007.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 55, Serie 2006-2007, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión extraordinaria del día 21 de junio de 2007.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Javier Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Esther Rivera Ortiz
Elsie Droz Rodríguez

Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Miguel A. Negrón Rivera
Ramón Ruiz Sánchez
Aída M. Márquez Ibáñez
Juanita Lebrón Román
Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de junio de 2007.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 27 días de junio de 2007.


Secretaria Legislatura Municipal